ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA ADICION Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24-00030

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 24-00030 cuyo objeto es la "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.***"; el cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES

Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día dos (02) de Febrero del 2024, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030 con la sociedad sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SEMIC S.A.S., con NIT No. 829.001.353-7, representada legalmente por SERGIO ENRIQUE GUALDRON PEÑUELA,, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.260.467 de Bucaramanga (Santander); cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.*", con un valor inicial de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($31.046.400) M/CTE, y un plazo de ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que se suscribió entre EL CONTRATISTA y la Supervisión el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en la cual se fijó como fecha de inicio el día CUATRO (04) de FEBRERO del 2024, y para su terminación, el día TRES (03) de MARZO del 2024, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que conforme al plazo de duración inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, este culmina el día tres (03) de Marzo de 2024, por lo que requiriéndose dar continuidad a la ejecución de los "*SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA REQUERIDOS*", se hace necesario de la adición en valor por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.523.200,oo) M/CTE., con lo cual el contrato alcanzaría y tendría un valor total por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.569.600,oo) M/CTE.; asi como ampliarse el plazo o termino de duración inicial en un periodo mayor por QUINCE (15) DIAS más, los cuales estarán comprendidos entre ellos días del CUATRO (04) al DIECIOCHO (18) de MARZO de 2024, para un plazo tora de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así:

ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS: *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta.*

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- PRÓRROGAS CONTRACTUALES: *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada.*

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

4. CONDICIONES A MODIFICAR

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prorrogará la cláusula "*CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN*," del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en un periodo mayor por QUINCE (15) DIAS más, los cuales estarán comprendidos entre los días del CUATRO (04) al DIECIOCHO (18) de MARZO de 2024 respectivamente; para un plazo de ejecución total de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Se adicionarán a la cláusula "*QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.523.200,oo) M/CTE. más; para un valor total del contrato por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.569.600,oo) M/CTE.

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales y/o un acta final y de liquidación, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E. BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia.

4.3. INCOPORRACIÓN PRESUPUESTAL

La Adición y Prorroga No. 01 establecida en el presente estudio, se soportará de conformidad y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que para el efecto sea expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.02.08.002, Rubro *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO"* de la presente vigencia fiscal año 2024; la que se incorpora a la "*CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL*" del contrato principal respectivamente

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición y Prorroga No. 01, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24-00212 del 29 de Febrero del 2024, con cargo a los Códigos Presupuestales No. 2.4.5.02.08.002, Rubro "*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO*" de la presente vigencia fiscal año 2024, expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA respectivamente.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los primer (01) día del mes de Marzo del 2024.

ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA
Profesional Especializado en Recurso Humano
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza. - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.